



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**ABANCAY**

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°051-2024-CM-MPA

Abancay, 16 de setiembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.  
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal desarrollada el día lunes 16 de setiembre del año 2024, a convocatoria del Señor alcalde **Néstor Raúl Peña Sánchez**, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giráldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia**, se trató como punto de Agenda: “Aprobar la Ordenanza Municipal que Declara al Centro Ecológico Recreacional de Taraccasa – “El Mirador” como Área Única y Exclusiva para Uso de Arborización, Proyectos Turísticos y Fines Ecológicos”;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y/o regular actividades en materia de medio ambiente;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala que, “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales; en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa (...);

Que, el artículo 3° de la Ley N°28611 Ley General de Ambiente, señala que “El Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley. (...);

Que, con informe N°317-2024-GGASS-MPA, la Gerencia de Gestión Ambiental, Saneamiento y Salud, solicita la aprobación de propuesta de reglamento interno, “que declara al centro ecológico recreacional Taraccasa como área única y exclusivamente para usos de arborización, proyectos turísticos y fines ecológicos”;

Que, con Informe N°317-2024-LVO-SGMAS-MPA de fecha 08 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento, solicita la aprobación de la Ordenanza y Reglamento Interno del CERT”;

Que, mediante Informe N°469-2024-GGASS-MPA de fecha 08 de julio de 2024, la Gerencia de Gestión Ambiental, Saneamiento y Salud, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal y Reglamento que declara al centro ecológico recreacional de Taraccasa “El Mirador”, como área única y exclusiva para arborización, proyectos turísticos y fines ecológicos”, por necesidad y urgencia;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**ABANCAY**

Que, la presente ordenanza y reglamento será de alcance exclusivo para el “CENTRO ECOLÓGICO TARACCASA -EL MIRADOR”, el cual se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Abancay en su condición de propietario; dicho reglamento tiene por objeto establecer el régimen de protección y conservación de la intangibilidad y sostenibilidad del Centro Ecológico Recreacional Taraccasa;

Que, con Informe Legal N°384-2024-OGAJ-MPA de fecha 01 de agosto de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y **OPINA**, que la propuesta de la Ordenanza Municipal denominada Ordenanza Municipal que declara al centro ecológico recreacional de Taraccasa - “El Mirador”, como área única y exclusiva para uso de arborización, proyectos turísticos y fines ecológicos, cumple con la normatividad correspondiente, por lo que es **PROCEDENTE**;

Que, mediante Dictamen N°18-2024 de fecha 04 de setiembre del 2024, la Comisión de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, DICTAMINA en forma Favorable la propuesta del proyecto de la “Ordenanza Municipal y Reglamento que declara al centro ecológico recreacional de Taraccasa - El Mirador, como área única y exclusiva para uso de arborización, proyectos turísticos y fines ecológicos.

## **POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, se aprobó por UNANIMIDAD la solicitud.

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la “Ordenanza Municipal que Declara al Centro Ecológico Recreacional de Taraccasa - “El Mirador” como Área Única y Exclusiva para Uso de Arborización, Proyectos Turísticos y Fines Ecológicos”.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTESE**, al señor alcalde que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el reglamento interno de usos y conservación del “Centro Ecológico Recreacional de Taraccasa - El Mirador”, la misma que consta de XIII Capítulos y 36° artículos.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas opten las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO**, del presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo de concejo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
  
Nestor Raúl Peña Sánchez  
ALCALDE